

# JORNADA SOBRE CONTROL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL

CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

31 de marzo de 2017



Cámara de Cuentas  
Comunidad de Madrid



COSIT-MADRID



## El recurso especial como instrumento de transparencia y buenas prácticas: configuración del recurso en el nuevo P.L.

Nuevo paquete de Directivas de 4 Generación

**OPORTUNIDAD DE FORTALECER EL SISTEMA** ➔ Ley de **transposición** (2 de diciembre de 2016 acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas competencia legislativa plena+procedimiento de urgencia).

**Las nuevas directivas no derogan la Directiva 89/665/CEE** cdo. 122 Dir. 2014/24/UE *“Dichos procedimientos de recurso no deben verse afectados por la presente Directiva”*

**adaptación a las Directivas** (Por ej. Dir. Concesiones artículos 46 y 47)

**NOVEDADES**

**legislador nacional**

## El recurso especial como instrumento de transparencia y buenas prácticas: configuración del recurso en el nuevo P.L .

- 2 de diciembre de 2016 acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados ➔ Comisión de Hacienda y Administraciones Públicas competencia legislativa plena+procedimiento de urgencia.
- plazo de presentación de enmiendas ➔ 2 de marzo (ampliado en 8 ocasiones )
- 16 de febrero ➔ Enmienda a la totalidad de devolución al pleno (Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea) **Sí: 70 No: 255 Abstenciones: 13**
  - ➔ Avocación al pleno (Grupo Mixto y Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.) **Sí: 93 No: 244 Abstenciones: 1**

## El recurso especial como instrumento de transparencia y buenas prácticas: configuración del recurso en el nuevo P.L .

### CARÁCTER JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL

- Ass. C-110/98 a C-147/98, Gabalfrisa, S.L. y otros contra Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT):
- Asunto C-203/14 cuestión prejudicial del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, Consorcio Sanitari del Maresme.

**Generalización de su utilización**



**Doctrina propia**

**Rápido + Eficaz (efecto suspensivo) + alta tasa de estimación + gratuito + especializado.**

Sentencia del Tribunal Supremo.R.C 3014/2013, 23-10-14 “Una resolución cuya ejecutividad ampara en ese caso no solo la genérica presunción de legalidad de toda la actuación administrativa, sino la muy específica de provenir de un órgano de la Administración cuya imparcialidad, como nota constitutiva del mismo, queda consagrada no solo en la normativa autonómica o estatal, sino por la Comunidad europea;”

# El recurso especial como instrumento de transparencia y buenas prácticas: configuración del recurso en el nuevo P.L .

- TCRC → 4578 resoluciones
- TACPCM → 1272 resoluciones (50% administración local)
- TACPA → 459 ( no incluye 2016)
- TRCJA → 987 ( no incluye 2016)

**CREADOR DE DOCTRINA**

**SEGURIDAD JURÍDICA → TRANSPARENCIA**

El recurso especial como instrumento de transparencia y buenas prácticas: configuración del recurso en el nuevo P.L .

## ¿Como debe ser la nueva contratación pública? Estrategia Europa 2020

### ❖ Más eficiente

- ❖ Simplificación del procedimiento de licitación.
- ❖ Consecución de mejores ratios precio- calidad.
- ❖ Regulación de la concesión de servicios como instrumento de eficiencia en contratos a largo plazo.

### ❖ Estratégica

- ❖ Cuestiones sociales y medio ambientales.
- ❖ Como políticas de apoyo a las PYMES.

### ❖ Más transparente

- ❖ **Mecanismos de control.**
- ❖ Mecanismos de buen gobierno.

### ❖ Especializada ➡ principio de seguridad jurídica

## El recurso especial como instrumento de transparencia y buenas prácticas: configuración del recurso en el nuevo P.L .

### TRANSPOSICIÓN+TRANSPARENCIA COMO *LEIV MOTIV* DE LA REFORMA

E.M “Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una **mayor transparencia** en la contratación pública, el de conseguir una **mejor relación calidad-precio**, para lo cual se introducen nuevas consideraciones en la contratación pública, de manera que los órganos de contratación podrán dar prioridad a la calidad, **consideraciones medioambientales, aspectos sociales o a la innovación**, sin olvidar el precio ni los costes del ciclo de vida del objeto de la licitación”.

## CARÁCTER INSTRUMENTAL ➡ FINES

➤ **GARANTIA DE LA AUSENCIA DE PRÁCTICAS CORRUPTAS E INEFICIENTES.** Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la lucha contra la corrupción en la UE. Bruselas, 3.2.2014 COM (2014). Pérdida anual de unos 120. 000 millones de euros en la UE.

➤ **GARANTÍA DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y CONCURRENCIA**

STJUE, 15-10- 2009, Acoset, C-196/08 y STJUE de 16 de septiembre de 2013, Comisión vr. Reino de España T-402/06.

➤ **TRANSPARENCIA COMO EXIGENCIA DE SEGURIDAD JURÍDICA**

Nueva regulación de la concesión de servicios Cdo. 18 Dir. 2014/23/UE y art. 282 y ss P.L



# Las novedades en el Proyecto de Ley en materia de recursos contractuales.

## PRACTICAS GENERADORAS DE CORRUPCIÓN

- Redacción de especificaciones a la medida;
- división de las licitaciones públicas en licitaciones más pequeñas para evitar procedimientos competitivos;
- conflictos de intereses artículo 64 P.L.;
- exclusión injustificada de licitadores;
- uso injustificado de procedimientos de emergencia;
- análisis inadecuado de las situaciones en las que los precios ofertados eran demasiado bajos;
- uso de procedimientos no competitivos;
- confianza excesiva en el precio más bajo como el criterio más importante en detrimento de los criterios relativos a la calidad de las prestaciones y la capacidad de prestación; excepciones injustificadas a la obligación de publicar la licitación.

# Las novedades en el Proyecto de Ley en materia de recursos contractuales.

## Respuesta recurso especial como instrumento de transparencia.

- **PAPEL DEL RECURSO ESPECIAL:** R. 121/2012, de 23 de mayo del TCRC.
- **CARÁCTER INSTRUMENTAL:** R. del TCAPM 31/2016, de 24 de febrero.
- **CRITERIOS DE VALORACIÓN Y MEJORAS:** Claros objetivos y relacionados con el objeto del contrato y durante todas las fases del procedimiento. R. 80/2011 de 23 de noviembre y 7/2012 de 25 de enero. STJE de 24 de noviembre de 2005, ATI EAC y Viaggi di Maio y otros, C-331/04.
- **ANULAR TODO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:** R.24/2014, de 5 de febrero dictada en el Recurso 15/2014. STJUE de 12 de marzo de 2015, Asunto C-538/13 “eVigilo ldt”.
- **MODIFICACIONES EN LOS PLIEGOS SIN PUBLICACIÓN NI NUEVA CONVOCATORIA:** R. TACPCM 11/2013, de 23 de enero. STJUE 4 de diciembre de 2003, asunto C-448/01, que tiene por objeto una cuestión prejudicial en el Asunto EVN AG/ Wienstrom GmbH.
- **CONFLICTO DE INTERESES** Res TACPCM. 89/2014, de 10 de diciembre o 87/2015 de 12 de junio.

### Informe de la Comisión al Parlamento y al Consejo de 24 de enero de 2017 sobre la eficacia de las directivas de recursos.

#### ✓ Eficiencia & Eficacia

#### C. Administrativo

*Como tendencia general, estos tienden a ser más eficaces. Lo confirmaron una gran mayoría de encuestados en la consulta pública (74,7 %) al considerar que los procedimientos ante los órganos jurisdiccionales ordinarios llevan, por lo general, más tiempo y dan lugar a criterios de adjudicación menos estrictos que los procedimientos ante órganos administrativos de recurso especializados.*

#### Aumenta transparencia

*opiniones de las partes interesadas, una clara mayoría de los encuestados en la consulta pública llevada a cabo por los servicios de la Comisión consideraron que las Directivas sobre procedimientos de recurso han tenido un efecto positivo en el procedimiento de contratación pública. Se considera que es más transparente (80,59 %), más justo (79,42 %) y más abierto y accesible (77,65 %), y que proporciona mayores incentivos para cumplir con las normas sustantivas de la contratación pública (81,77 %).*

## El recurso especial como instrumento de transparencia y buenas prácticas: configuración del recurso en el nuevo P.L .

**Informe sobre España 2017, con un examen exhaustivo relativo a la prevención y la corrección de los desequilibrios macroeconómicos Bruselas, 22.2.2017. SWD(2017) 74 final.**

▪ **Existe margen para fortalecer los controles ex ante y ex post sobre los poderes adjudicadores.**

▪ **Las vías legales de recurso utilizadas por organismos independientes de revisión especializados parecen estar funcionando correctamente. Plantea la posibilidad de una acción pública ? solo se aplican si un operador económico (p. ej. un competidor) alega una infracción de la legislación sobre contratación pública.**

## El recurso especial como instrumento de transparencia y buenas prácticas: configuración del recurso en el nuevo P.L .

**LAS NUEVAS DIRECTIVAS NO DEROGAN LA DIRECTIVA 89/665 Y 2007/66 DE RECURSOS** considerando 122 “Dichos procedimientos de recurso no deben verse afectados por la presente Directiva”.

**DEBILIDAD** ➡ no se amplía a los contratos SARA. (enmienda grupo socialista: “por eso en lugar de ceñir el mecanismo de recurso exclusivamente a los contratos SARA lo que debe hacerse es potenciarlo y extenderlo también a los contratos no SARA”). Grupo mixto + Grupo Esquerra Republicana

Artículos 46 y 47 de la Directiva 2014/23 ➡ **ADAPTACIONES**

### •Ampliación de su ámbito objetivo de aplicación

1. **CONCESIONES DE SERVICIOS COMO CONTRATOS SARA** (art. 44.1 c) P.L)

2. **MODIFICADOS** art. 44.2.d) del P.L ➡ Problemas

prejuzgar

legitimación

3. **FORMALIZACIÓN DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS** art. 44.3 P.L

4. **CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES** (Art. 44.1 P.L) Cuantía indeterminada o = contratos SARA de servicios.

## El recurso especial como instrumento de transparencia y buenas prácticas: configuración del recurso en el nuevo P.L .

Propuestas de las enmiendas sobre el ámbito objetivo del recurso:

acuerdos de rescate o expropiación de concesiones o empresas concesionarias (enmienda 841 diputado Grupo Mixto),

la concesión de servicios de transporte regular de viajeros de uso general por carretera sujetos a la aplicación del Reglamento (CE) 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) 1191/69 y (CEE) 1107/70 del Consejo. enmienda 992 del Grupo parlamentario popular.

**D.A 35 remarca el carácter especial del recurso pudiendo ampliarse su objeto por Acuerdo del C.Ministros y mención del recurso ordinario para actos no susceptibles de recurso.**

## El recurso especial como instrumento de transparencia y buenas prácticas: configuración del recurso en el nuevo P.L .

- **Carácter obligatorio del recurso .**
  - **E.M** *“Este recurso, en su caso, **precederá** al recurso Contencioso Administrativo, lo cual constituye una garantía más frente a posibles actos irregulares. Junto a ello, debe considerarse la demostrada ágil resolución de los recursos especiales y que **el nuevo sistema contribuirá a evitar estrategias procesales de impugnación de diferentes actos de una misma licitación unos ante el órgano que resuelva el recurso especial y otros ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa en función de los intereses de parte”.***
  - **Artículo 57.5 PLAZO de 2meses** ➡ **silencio administrativo** que había desaparecido con la Ley 34/2010 y recuperado en el art. 15 Real Decreto 814/2015. **Enmienda del Grupo socialista Adicionar un apdo. 7 al art. 44** ➡ **recurso con carácter potestativo.** “En la redacción actual del PL no se determina la naturaleza potestativa o preceptiva del recurso especial. La adición se propone en línea con lo manifestado por el CE en su Dictamen de 10 de marzo de 2016”.

## El recurso especial como instrumento de transparencia y buenas prácticas: configuración del recurso en el nuevo P.L .

Propuestas de las enmiendas sobre el carácter obligatorio del recurso:

- Enmienda 10 de diputada del Grupo Parlamentario Mixto «7. El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter preceptivo y será requisito previo para entender agotada la vía administrativa e interponer recurso contencioso-administrativo.»
- Enmienda 47 del Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea en coherencia con la justificación de su enmienda a la totalidad propone suprimir del art. 44 .1 “cuando se refieran exclusivamente a contratos sujetos a regulación armonizada”, justificación “Una de las medidas más eficientes contra la corrupción es habilitar los recursos legales sumarios y efectivos contra los actos ilícitos”



## El recurso especial como instrumento de transparencia y buenas prácticas: configuración del recurso en el nuevo P.L .

- **Supresión de la cuestión de nulidad** ➡ sus causas podrán hacerse valer a través del recurso especial con los plazos recogidos en el art. 50.2 P.L.
- ❑ Supuestos de nulidad contractual incluidos junto con el resto de causas de nulidad en el mismo precepto ( art. 39 P.L)
- ❑ Supuestos de anulabilidad de D<sup>a</sup> Admvo ( ley 39/2015)+ art. 40 P.L:
  - a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 202 y 203.
  - b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados de cualquier poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.
  - c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio.

## El recurso especial como instrumento de transparencia y buenas prácticas: configuración del recurso en el nuevo P.L .

- **Novedades procedimentales:**

- Inclusión de causas de inadmisión en el artículo 55
- Acceso al expediente art. 52 . = art. 16 RD 814/2015.
- Posibilidad de suspender durante el plazo de presentación de ofertas si así se acuerda por el órgano de contratación.
- Dación de cuenta de las actuaciones adoptadas para la ejecución de la resolución ( art. 57.4 P.I)
- Clarificación del régimen de recursos
  - Prohibición de revisión de oficio.
  - Procedencia de la rectificación material de errores.
  - Procedencia exclusiva del RCA.

## El recurso especial como instrumento de transparencia y buenas prácticas: configuración del recurso en el nuevo P.L

- **Planta ( Tribunal Central + Legislación autonómica + Tribunales autonomicos por defecto para las entidades locales). Art. 46**
- ❑ Enmienda 842 del Diputado Francesc Homs Molist del Grupo Mixto los ayuntamientos de los municipios de gran población podrán crear Tribunales por autonomía local.
- ❑ Enmienda 993 del PP supresión del apartado 9 del artículo 45 que atribuye al TCRC la competencia para conocer del recurso de determinados órganos constitucionales por respeto a su autonomía constitucional.
- ❑ Enmienda 1049 del Grupo parlamentario Vasco Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) En lo relativo a la contratación en el ámbito de los Territorios Históricos Forales, la competencia para resolver los recursos corresponde a los Órganos y/o Tribunales administrativos forales de Recursos Contractuales.»

**D.A 24 Coordinación De Órganos**

**D.A 30 Posible constitución de tribunales territoriales**

El recurso especial como instrumento de transparencia y buenas prácticas: configuración del recurso en el nuevo P.L .



**TACP**



Tribunal  
Administrativo  
de Contratación  
Pública



**GRACIAS**